

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00161 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA EL CIELO – COOPCIELO, (Nit: 900130462)
Apoderada	DINORA LUZ BLANCO PEREZ (C.C. No 64.524.798 -T.P. No 182.215 del C.S de la J.)
DEMANDADO	ROBINSON JR SEPULVEDA GONZALEZ (C.C. N° 1.063.135.201)
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Se recibe mediante el correo institucional mensaje del señor **ROBINSON JR SEPULVEDA GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No 1.063.135.201, quien funge dentro del presente proceso como demandado, indicando que conoce de la existencia del presente proceso y solicita se le de en traslado la demanda, anexos y actuaciones surtidas dentro del mismo.

Revisando el expediente, se tiene que, no obra constancia de notificación realizada por el vocero judicial de la parte accionante a la demandada.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., que a la letra indica:

“...La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

En el caso bajo estudio, queda claro que el demandado conoce de la existencia del presente proceso y así ha sido registrado en el memorial allegado el diez (10) de abril de 2023, por lo que se tendrá notificado por conducta concluyente a la señora **ROBINSON JR SEPULVEDA GONZALEZ** del auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, lo anterior, a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como notificado por conducta concluyente al señor **ROBINSON JR SEPULVEDA GONZALEZ**, del auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDA: ADVERTIR a la demandada que, surtida la notificación, cuenta con diez (10) días para que conteste la demanda, proponer excepciones o en su defecto, cinco (5) días para aportar prueba del pago de la obligación.

QUINTO: ENVIAR la demanda, anexos y auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, al correo electrónico sepulvedagonzalezrobinson@gmail.com

NOTIFÍQUESE



LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ